



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

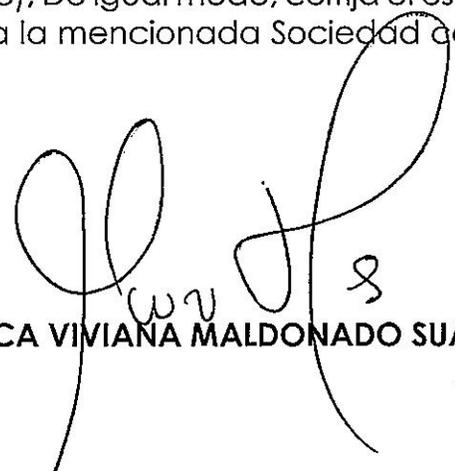
**PROCESO No. 110014003066-2021-00540-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Corrija toda la demanda, para que incluya como demandante a CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA por cuanto VERPY CONSULTORES S.A.S. es endosataria para el cobro según se establece de la lectura del título valor que allegó como base de recaudo (pagaré), De igual modo, corrija el escrito de medidas cautelares para que incluya a la mencionada Sociedad como ejecutante.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

09 JUL 2021

Bogotá
HORA 8 A.M.

D.C.

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**